

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 726

19 de enero de 2022

Presentado por el señor Villafañe Ramos

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar la Sección 14 de la Ley 107 de 10 de junio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley para crear el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico" a los fines de establecer la naturaleza y uso exclusivo de las cantidades recaudadas por concepto del sello de \$2 expedido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico atraviesa por varios problemas sociales, entre los cuales se encuentra la sobrepoblación de animales realengos. Se estima que aproximadamente hay más de 300,000 perros realengos en las calles de nuestra Isla, esto, sin contar la gran cantidad de gatos realengos, a lo que se suman cerdos y caballos. Además de esta alarmante suma, tenemos que añadir la gran cantidad de animales que son entregados en albergues y refugios en un 95% por sus propios dueños. Este problema parece no detenerse pues a diario son más y más los casos reportados de abandono de animales en nuestras calles. La mayoría de estos animales realengos no están esterilizados, asunto que complica la problemática exponencialmente.

Eventos de esterilización masiva realizados en el pasado en Puerto Rico han demostrado ser grandemente efectivos y exitosos. Tanto la ciudadanía general como los

rescatistas han podido beneficiarse de los mismos; los primeros de estos por ser personas de escasos recursos que aun queriendo proveerle el mejor de los cuidados a sus mascotas carecen de los recursos económicos necesarios para ello, y los segundos, pues conocemos que la eterna mayoría de los rescatistas realizan labores de rescate, tratamiento médico veterinario y rehabilitación de estos animales con dinero proveniente de su propio pecunio y para los cuales no reciben ayudas o aportaciones significativas, y en la mayoría de los casos reciben ninguna ayuda.

El control de la sobrepoblación de animales realengos es un asunto que nos atañe a todos los puertorriqueños. La solidaridad y la empatía ha sido un distintivo de la naturaleza del puertorriqueño, y ante esta gran problemática social no debe ser la excepción. Resulta importante que todos los componentes de nuestra sociedad aporten en alguna medida a la erradicación de esta problemática que afecta no solo como nos vemos nosotros mismos como sociedad sino como nos ven otros países del mundo.

Así las cosas, y en el proceso de identificación de herramientas para combatir la sobrepoblación de animales realengos y por consiguiente, la imposición de responsabilidades sociales que redunden en el beneficio de nuestras comunidades resulta imperante que esta Asamblea Legislativa disponga un uso concreto y de provecho a los recaudos que efectúa el Colegio de Médicos Veterinarios por razón de los \$2 que paga la ciudadanía por concepto de los certificados que expiden los médicos veterinarios en Puerto Rico, haciendo que los mismos se utilicen única y exclusivamente para la realización de eventos de esterilización masiva de perros y gatos alrededor de nuestra Isla.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.— Se enmienda la Sección 14 de la Ley 107 de 10 de junio de 1986,
- 2 según enmendada, conocida como "Ley para crear el Colegio de Médicos
- 3 Veterinarios de Puerto Rico", para que lea como sigue:

1 “Sec. 14. Sello especial.

2 Todos los consultorios y facilidades de servicios veterinarios adherirán a todos los
3 certificados de vacunación, [y] certificación [es] de salud para transporte interestatal
4 e internacional expedidos por los mismos, un sello que el Colegio de Médicos
5 Veterinarios de Puerto Rico adoptará. Ningún departamento del Gobierno, ningún
6 tribunal de justicia ni ningún otro organismo gubernamental del Estado Libre
7 Asociado de Puerto Rico considerará válidos los referidos certificados que no tengan
8 adheridos el sello del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico. El costo de
9 este sello será de dos (2) dólares. Las cantidades recaudadas por concepto de este
10 sello ingresarán en los fondos del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico
11 **[para su uso]** y serán utilizadas *única y exclusivamente para la realización de eventos*
12 *masivos de esterilización de perros y gatos alrededor de Puerto Rico. El Colegio de Médicos*
13 *Veterinarios de Puerto Rico someterá anualmente a la Asamblea Legislativa un informe en*
14 *donde se detalle el uso de estos fondos públicos, así como el detalle de los eventos de*
15 *esterilización masiva realizados por el Colegio anualmente en Puerto Rico.”*

16 Artículo 2.— Vigencia.

17 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.